

DECRETO N° 3436 ✓

ANTOFAGASTA,

17 JUL. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DGI N°283, de 5 de julio de 2012, de la Dirección de Gestión de la Investigación, se solicita la oficialización del Convenio de Subsidio concurso "Fortalecimiento de oficinas de transferencia y licenciamiento", suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Comité Innova Chile.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el Convenio de Subsidio concurso "Fortalecimiento de oficinas de transferencia y licenciamiento", suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Comité Innova Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE SUBSIDIO

**CONCURSO "FORTALECIMIENTO DE OFICINAS
DE TRANSFERENCIA Y LICENCIAMIENTO"**

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA,

Y

COMITÉ INNOVA CHILE

En Santiago, a 23 de mayo de 2012, entre el **Comité INNOVA CHILE**, RUT N° 60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente "**InnovaChile**" o "**Comité**", representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **Conrad Von Igel Grisar**, cédula de identidad N° 9.982.071-3, domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago y la **Universidad de Antofagasta**, RUT N° 70.791.300-4, en adelante "beneficiario mandatario", representado, según se acreditará, por su Rector, don **Luis Alberto Loyola Morales**, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, domiciliados para estos efectos Avenida Angamos N° 601, comuna y ciudad de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO.- Antecedentes del Presente Convenio de Subsidio.

1. InnovaChile, mediante **Resolución (E) N° 929**, de 7 de octubre de 2011, de la Dirección Ejecutiva del InnovaChile, aprobó las bases de técnicas y administrativas y sus anexos del Concurso denominado "**FORTALECIMIENTO DE OFICINAS DE TRANSFERENCIA Y LICENCIAMIENTO**", cuya convocatoria se realizó, mediante aviso publicado en la edición del 19 de diciembre de 2011, del Diario La Nación y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo.
2. Dentro de las Líneas de Financiamiento disponibles en el concurso se encuentra aquella denominada "**Fortalecimiento de Oficina de Transferencia y Licenciamiento – Modalidad Asociativa**".
3. El **Acuerdo N° 1.2**, de la **Sesión N° 150**, del Subcomité de Transferencia Tecnológica, celebrada el 10 de mayo de 2012, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 525**, de 11 de mayo de 2012, de la Dirección Ejecutiva de InnovaChile, en que se resolvió que el Proyecto que se singulariza en la cláusula siguiente, presentado por **Universidad de Antofagasta** en calidad de beneficiario mandatario, y por **Universidad Católica del Maule** en calidad de beneficiario mandante, al Concurso y a la Línea de Financiamiento, señalados en los numerales anteriores, se ha hecho merecedor de subsidio del Comité y asignó recursos para su materialización.
4. Para los efectos previstos en el presente convenio se define las siguiente categoría de participación:

BENEFICIARIOS: Son las personas jurídicas, que pertenecen a alguna de las categorías señaladas en el numeral 3 de las Bases Técnicas, que presentan y ejecutan el Proyecto y son beneficiarias de los recursos de InnovaChile.

BENEFICIARIO MANDATARIO: Es aquél beneficiario que es nombrado en calidad de mandatario por los demás beneficiarios, con el objeto de ser el responsable ante InnovaChile por la ejecución del Proyecto; de este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y

obligaciones que se establezcan en el presente Convenio de Subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio y Aceptación del Beneficiario Mandatario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario mandatario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA Y LICENCIAMIENTO TECNOLÓGICO DE LAS OFICINAS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LAS UNIVERSIDADES DE ANTOFAGASTA (U.A.) Y CATOLICA DEL MAULE (U.C.M.)"** código 12OTLA-13744, en adelante "el Proyecto", utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por el Comité. Para su realización, el beneficiario mandatario se ajustará a lo preceptuado en las Bases, en el presente Convenio de Subsidio, en el Instructivo de Operaciones y Procedimiento para el Desarrollo Técnico y Financiero, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente Convenio de Subsidio y por consiguiente del Proyecto es "la definición de estrategias de corto y largo plazo de comercialización de la propiedad intelectual, apoyando negociaciones con empresas para el licenciamiento y creación de spin-off, estableciendo las bases de las capacidades de empaqueamiento de tecnología en las áreas de especialidad de los centros de la universidad.

Los beneficiarios deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el Proyecto antes referido. Será facultad de InnovaChile calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del Proyecto.

TERCERO.- Plazo de Ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo Proyecto, serán ejecutadas por los beneficiarios en el plazo de **18 (dieciocho) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio de Subsidio, la que se entenderá como fecha de inicio del Proyecto. El **Informe Final** se entregará a InnovaChile dentro de los **30 días corridos** siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por 6 (seis) meses adicionales. La solicitud de prórroga deberá ser fundada y presentada por el beneficiario mandatario, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto, dirigido a InnovaChile.

El Proyecto se entenderá terminado una vez que InnovaChile dé su aprobación al Informe Final y el convenio se entenderá terminado a su vez, cuando los beneficiarios cumplan con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos resultantes de las revisiones de informes; o se dé Término Anticipado al Proyecto conforme a lo establecido en las Bases.

CUARTO.- Costo del Proyecto.

El costo total estimado del Proyecto es la suma de **\$297.497.500.- (doscientos noventa y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos pesos)**.

QUINTO.- Subsidio de InnovaChile.

InnovaChile concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$176.409.500.- (ciento setenta y seis millones cuatrocientos nueve mil quinientos pesos)**, equivalente al **59,30%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurran los beneficiarios para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan, sin que dicho monto pueda exceder la suma máxima establecida en esta cláusula.

SEXO.- Aportes de los Beneficiarios.

Del costo total del proyecto, los beneficiarios se obligan a financiar con recursos propios, mediante aportes pecuniarios y no pecuniarios, la suma de \$121.088.000.- (ciento veintiún millones ochenta y ocho de pesos).

El beneficiario mandatario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que consulta el Proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del Proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a suscribir los instrumentos respectivos.

SÉPTIMO.- Calendario de Desembolsos e Informes.

El subsidio será puesto a disposición del beneficiario mandatario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos y de entrega de informes:

ENTREGA DE INFORMES	DESEMBOLSOS	MONTO
	PRIMER DESEMBOLSO: Se entregará como anticipo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio de Subsidio.	\$176.409.500.-
PRIMER INFORME DE AVANCE: Se entregará a los 13 (trece) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio de Subsidio. El informe deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas durante los primeros 12 (doce) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio de Subsidio.		
INFORME FINAL: Se entregará dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera del presente Convenio de Subsidio. Deberá contener los resultados totales del Proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.		

OCTAVO.- Condiciones para el Desembolso del Subsidio.

La entrega del subsidio estará condicionada a lo siguiente:

1. La total tramitación de la Resolución de InnovaChile que apruebe el presente Convenio de Subsidio.
2. Declaración jurada del beneficiario mandatario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, del seguro de desempleo, y que no posee morosidad en el estado de deudas fiscales, autorizando a InnovaChile para verificar dicha información.
3. La certificación de que la beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de CORFO, señalado en la Ley N° 19.862.

NOVENO.- Garantía por Anticipos y Fiel Cumplimiento del Convenio.

Por ser el beneficiario órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías.

DÉCIMO.- Modificaciones del Proyecto.

Las modificaciones del proyecto que signifiquen un cambio en el monto del subsidio otorgado; en el costo total del proyecto o en los beneficiarios, deberán constar en un instrumento modificatorio del presente convenio de subsidio, el que deberá ser aprobado por Resolución de InnovaChile.

UNDÉCIMO.- Aceptación de Bases.

El beneficiario mandatario declara conocer y aceptar las Bases individualizadas en el numeral 1 de la cláusula primera, las cuales forman parte del presente Convenio de Subsidio para todos los efectos legales.

DUODÉCIMO.- Interpretación de Cláusulas del Convenio.

Las cláusulas del presente Convenio de Subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario mandatario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la buena marcha del Proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

DÉCIMO TERCERO.- Domicilio.

Las Partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO.- Personería y Copias.

La personería de don **Conrad Von Igel Grisar**, como representante del **Comité INNOVA CHILE**, consta de la **Resolución (A) N° 42**, de 1 de febrero de 2011, modificada por la **Resolución (A) N° 359**, de 16 de septiembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, mediante las cuales, se reglamentó el Comité y estableció las facultades de su Director Ejecutivo; la **Resolución (A) N° 460**, de 26 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra Gerente de la Corporación; y la **Resolución (E) N° 2.681**, de 28 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que le asigna la función de Gerente de Innovación, y lo designa como Director Ejecutivo de InnovaChile.

La personería de don **Luis Alberto Loyola Morales** para representar a la Universidad de Antofagasta consta en Decreto de Nombramiento N° 332, del Ministerio de Educación, de fecha 18 de agosto de 2010.

La calidad de beneficiario mandatario Universidad de Antofagasta, consta en mandato especial y declaración, suscrito entre aquel y el beneficiario mandante la Universidad Católica del Maule, el 9 de abril de 2012, el cual fue presentado en la postulación del Proyecto.


Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.
El presente Convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder del beneficiario mandatario y uno en poder de InnovaChile.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Conrad Von Igel Grisar, Director Ejecutivo Comité Innova Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MAGARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/FEELC/gsz.


RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Gestión de la Investigación
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Relaciones Universitarias